Radicado No.: 2-2024-011655
Fecha: fecha_r

Código validación comunicación: 7f063
Número de expediente: 2021001927E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Roosevelt Mesa Martínez
Gerente General
Empresa De Energía De Boyacá S.A. E.S.P.
gerencia@ebsa.com.co
Carrera 10 No. 15 - 87
Tunja, Boyacá

Asunto: Respuesta radicados No. 1-2024-013457 y 1-2024-015556 del Contrato FAER-GGC-657-2020

Respetado doctor Mesa,

En atención a las comunicaciones recibidas en el Ministerio de Minas y Energía con el radicado No. 1-2024-013457 del 3 de abril de 2024 y radicado No. 1-2024-015556 del 15 de abril de 2024, nos permitimos responder en los siguientes términos:

1. Respecto a la comunicación de radicado No. 1-2024-013457 del 3 de abril de 2024, con asunto *"Respuesta radicados No: 2-2024-005441 y No: 2-2024-007096"*.

 a) Frente a lo manifestado en el punto 1 y 2 de la comunicación donde indica *" (...) que aún no tienen fecha definida para la realización del comité CAFAER donde se aprueben los recursos de vigencias expiradas que están pendiente de giro a la Empresa de Energía de Boyacá (...)"*.

 Nos permitimos informar que el comité CAFAER 65 se realizó el día 4 de abril de 2024 donde se aprobó el saldo por desembolsar a la fecha del contrato FAER GGC 657-2020 por concepto de vigencias expiradas, (acta publicada en la página del Ministerio de Minas y Energía).

b) Frente a la solicitud numeral 2 párrafo 2 de la comunicación, donde manifiestan *visita a campo para la verificación del avance del proyecto FAER-GGC-657-2020*, nos permitimos informar:

Como es de su conocimiento se realizó la visita por parte de la supervisión del MME y otros, para la verificación de avance de obra del contrato FAER-GGC-657-2020, en el periodo del 1 de abril de 2024 al 4 de abril de 2024, donde se estableció un avance de obra estimado mayor al 80 % de la ejecución de la obra, el cual mediante certificación de la firma de interventoría **INHCA S.A.S.** indica que a **fecha de 20 de marzo de 2024 certifica un avance de ochenta y uno por ciento (81 %),** Se anexa Acta de reunión de la visita realizada, (Ver anexo 2).

c) Frente a la solicitud de adición presupuestal de $2.660.872.712 al contrato FAER-GGC-657-220.

Nos permitimos recordar una vez más, que de acuerdo a la Cláusula Vigésima Quinta – Riesgos, el riesgo consistente en el aumento en el valor de los Contratos FAER se encuentra a cargo del Operador de Red, siendo ello un riesgo previsible que se vislumbró al momento de suscripción del
Contrato, y el cual asumió EBSA S.A. E.S.P., aceptando las condiciones del contrato y la ejecución de las obligaciones del mismo.

Por la importancia del tema, una vez más, transcribimos los apartes de la cláusula relacionados con la solicitud:

En efecto la Cláusula Vigésima Quinta, establece:

> *"(...)*
> *CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS*
>
> *Riesgos asignados al OPERADOR DE RED*
>
> 1. *Los efectos derivados de las variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de Construcción y Puesta en Operación y de administración, Operación y Mantenimiento y reposición – AOM*
> 2. *Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás actividades previstas a cargo del OPERADOR DE RED para la ejecución del Proyecto*

3. *Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el Contratista para la ejecución del presente contrato.*
4. *En general, los efectos favorables o desfavorables de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros. (…)*
 6. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e imputables a la Partes.(…)
 8. Variación en el índice de Precios al Consumidor, índice de Precios a Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.
 10. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al Dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros) (…)
 14. Los efectos derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas. (…)"

2. Respecto a la comunicación de radicado No. 1-2024-015556 del 15 de abril de 2024, con asunto *"Alcance solicitud quinto desembolso contrato FAER GGC-657 de 2020"*.

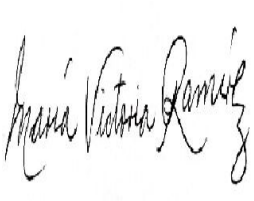
 Se informa que la Dirección de Energía Eléctrica del MME realizó la evaluación del saldo por desembolsar al contrato FAER-GGC-657-2020, posteriormente informó al Comité de Administración del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - CAFAER el compromiso adquirido por la entidad en una vigencia anterior, que no fue posible atender durante la vigencia respectiva y que está pendiente de pago como vigencia expirada, (ver Anexo 1).

 Debido a que la DECISIÓN DEL COMITÉ CAFAER 65 fue aprobar la disponibilidad del saldo no cancelado por concepto de vigencia expirada, se dará cumplimiento a la circular de *"Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas"* (Ver Anexo 3).

 Dicho lo anterior está supervisión se encuentra en proceso y gestión del trámite pertinente de acuerdo a lo dispuesto en la circular de Tramite de pago de pasivos exigibles vigencias expiradas.

De esta forma damos respuesta de fondo a sus comunicaciones.

Atentamente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2024-013457,1-2024-015556

Elaboró: Miller Stiven Pérez Malpica
Revisó: Giohana Caterine González, David Villanueva Acuña, Edna Yuliette González García, Neila Luz Baleta Mizar, Juan Camilo Puerto Rodríguez
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez